



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **WALTER SACHUN PRODUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° 20521082179, con domicilio en la Av. Del Ejército 849, distrito de Miraflores, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Walter Julio Sachun Montano, identificado con DNI N° 07249467, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12272237 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle Jose Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11.02.2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de Fútbol, Pista Atlética, Tribunas Occidente, Oriente, Norte, Explanada Sur, Explanada Occidente y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical de "**JUAN GABRIEL**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 29 de Setiembre del 2012.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** 8 días antes del **EVENTO** para realizar el montaje y 4 días después del **EVENTO** para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA pagará por el área arrendada indicada en la cláusula segunda y 48 horas previas al evento, una renta de acuerdo a la siguiente escala de ingresos:

- S/.150,000.00 (incluido IGV) más IGV, monto que será considerado como base, si el monto bruto total de la taquilla total asciende hasta S/.9'000,000.00 (Nueve millones y 00/100 Nuevos Soles).
- Del excedente de S/.9'000,000.00 (Nueve millones y 00/100 Nuevos Soles), deberá cancelar el 5% (incluido IGV) más IGV.

LA ARRENDATARIA solicitará a la entidad vendedora de las entradas para el **EVENTO** que remita a **El IPD a través de conducto regular** el reporte de la liquidación final por concepto de entradas, incluyendo todos los documentos sustentatorios, una vez excluidos los impuestos de la Ley (18% IGV), dentro de los 5 días hábiles posteriores al evento. Por cada periodo de 24 horas o fracción que transcurra posterior a los 5 días hábiles sin recibir la documentación correspondiente se adicionará una penalidad de S/.1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles).

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CUARTA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el sector Sur de la Pista Atlética. Para lo cual **LA ARRENDATARIA** ubicará su escenario en el gramado del césped artificial ubicado en esta zona.

QUINTA: ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

Por el uso del cobertor del campo de fútbol, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales por hora, dentro de las 72 horas de recibidas las facturas correspondientes por parte del IPD, obligándose a no mantener cubierta ninguna parte del campo por un tiempo mayor a 36 horas, contados desde 5 horas posteriores al inicio del montaje del cobertor. En caso se excedan del tiempo en mención, **LA ARRENDATARIA** pagará una penalidad de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) más IGV a **EL IPD**. Pasadas las 48 horas desde su instalación, procederá **EL IPD** a retirar el cobertor, cargando el costo que irroge el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

LA ARRENDATARIA asumirá la contratación y el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor.

SEXTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

LA ARRENDATARIA abonará a **EL IPD** el importe estipulado en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV, por concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética.

LA ARRENDATARIA asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética.

Cabe señalar que en la pista atlética no podrá transitar maquinaria pesada, automóviles, etc.; en caso lo requieran deberán colocar una base de madera para poder hacer el desplazamiento. Cualquier daño que sufra la pista atlética será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso, ésta deberá repararlo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Dicha instalación se dará por concluida con la firma del administrador del Estadio dando fe de las obras realizadas, no obstante posteriormente deberá recibir la confirmación de la Oficina de Infraestructura del IPD. El incumplimiento de esto originará que se cobre una penalidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 dólares americanos) por cada periodo de 24 horas o fracción que demore dicha reparación.

SÉPTIMA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** instale elementos publicitarios de cualquier índole de sus auspiciadores en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, estos deberán ser retirados y/o desinstalados en un plazo máximo de 24 horas de terminado el EVENTO, caso contrario pagará una penalidad de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción. El Administrador del Estadio deberá dar constancia del retiro del material publicitario.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de este pago será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra **prohibida** de instalar publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas. De no respetar esta disposición **EL IPD** retirará dicha publicidad a cargo de **LA ARRENDATARIA**.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL Y CAMPO DE FÚTBOL

LA ARRENDATARIA se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante el EVENTO, asumiendo el costo total que demande dicha limpieza y mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de los cuatro días de culminado el EVENTO, y conforme lo señalado en la cláusula vigésimo segunda.

Además, con el objetivo de mantener un estándar de servicio a los asistentes al Estadio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños de las tribunas habilitadas deberán estar operativos.
- Un (01) ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Ticketeros en cada una de las cinco zonas de ascensores de palcos incluyendo el estacionamiento, y en al menos una escalera adjunta a cada zona de ascensores de palcos, haciendo un total de 10 puestos de ticketeros para el ingreso a palcos.
- Un agente de seguridad en cada una de las 17 escaleras de evacuación de los palcos.

Por cada locación mencionada donde **LA ARRENDATARIA** no cumpla con asignar el personal correspondiente se le aplicara una multa de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles). El único documento válido para aplicar estas penalidades será un informe con imágenes fotográficas de la administración del Estadio Nacional.

NOVENA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Nacional, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque certificado por S/.75,000.00 (Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) en un plazo máximo de 48 horas antes del EVENTO.

Asimismo, contratará una póliza de seguro por la suma de S/. 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Estadio Nacional durante el desarrollo del EVENTO, que no corresponda al uso ordinario del mismo. La copia de esta deberá ser presentada a la administración del Estadio Nacional previamente a la realización del EVENTO para que este se lleve a cabo.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EI IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de la infraestructura deportiva, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario del Estadio Nacional, en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse, de acuerdo al informe de daños presentado por el administrador del Estadio Nacional.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al EVENTO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y posteriores reunión de coordinación de seguridad.

DÉCIMO PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO. Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal. En adición a esto **LA ARRENDATARIA** deberá presentar los vouchers de los pagos correspondientes a efectuarse previo al evento, el cargo del cheque de gerencia de garantía presentado a **EL IPD** y la copia de la póliza de seguros. **Sin estos documentos el EVENTO no podrá iniciarse.**

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula décima, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del EVENTO, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del EVENTO.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porte la acreditación oficial del **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 72 horas antes del EVENTO a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar a **EL IPD**, con una anticipación de 24 horas al evento, una relación del personal asignado para el evento, dicho personal solo podrá ingresar al estadio por la puerta N° 4, como una medida de control y seguridad. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

DÉCIMO QUINTA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al Estadio Nacional, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

DÉCIMO OCTAVA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD** el importe estipulado en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV por el derecho de ventas de concesionarios en la zona de palcos y zona de juego del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas o carbón para efectuar sus labores, únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes del Estadio Nacional. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por personal del IPD. De la misma manera **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con 48 horas de antelación al evento la relación de nombres y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por **EL IPD**.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida el expendio de bebidas alcohólicas al interior del Estadio Nacional a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del DNI de los adquirientes.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

VIGÉSIMO PRIMERA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima el IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las siguientes invitaciones:

- Palco Presidencial	28 entradas
- Palco N° 7109 MINEDU	11 entradas
- Palco N° 5003 MUNI LIMA	7 entradas
- Palco IPD N° 7117	10 entradas
- Palco Reservado N° 8112	10 entradas
- Palco Reservado N° 8110	10 entradas
- Palco Reservado N° 7118	9 entradas
- Palco Reservado N° 8111	9 entradas
- Palco Reservado N° 8102	9 entradas
- Palco Reservado N° 6107	9 entradas
- Palco Reservado N° 6106	9 entradas
- Palco Reservado N° 6105	9 entradas
- Palco Reservado N° 8103	9 entradas
- Palco Reservado N° 8104	9 entradas
- Palco Reservado N° 8105	9 entradas
- Cancha Zona 1	20 entradas
- Cancha Zona 2	20 entradas
- Cancha Zona 3	20 entradas
- Cancha Zona 4	20 entradas
- Cancha Zona 5	20 entradas
- Tribuna Oriente Baja Sector C	50 entradas

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el Palco Oficial, ubicado en la zona de Occidente Baja Central, con 221 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión en Uso suscrito con **EL IPD** con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Las partes contratantes acuerdan y dejan expresa constancia de que, con excepción de los palcos antes indicados, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente, el que se calculará considerando el precio promedio de la tribuna donde los palcos se encuentren ubicados, debiendo respetar los descuentos con que los palquistas cuentan: (i) 70% de descuento para los palquistas ubicados en tribunas de oriente y occidente y; (ii) 80% de descuento para palquistas ubicados en tribunas norte y sur. Los precios que se utilizarán serán los precios que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para el EVENTO (sin descuentos) incluido el IGV. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha. Será responsabilidad de **LA ARRENDATARIA** que estas entradas solo puedan ser adquiridas por los representantes legales de los palcos de acuerdo a la relación que hará llegar a **LA ARRENDATARIA** la Administración del Estadio Nacional, o en su defecto a las personas que porten una carta de autorización simple y fotocopia del DNI del representante legal, encargándole dicha facultad.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona de la tribuna oriente con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la Administración del Estadio Nacional.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

Los pases descritos en la presente cláusula deberán ser entregados 15 días antes del EVENTO al asesor de la alta dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibos, presidente del IPD.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el Estadio Nacional a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO, salvo los arcos de las tribunas sur y norte que serán retirados y posteriormente instalados bajo la supervisión de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del Estadio Nacional, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

VIGÉSIMO TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia expresa que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada Sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operaran el día del EVENTO.

VIGÉSIMO CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA pagará adicionalmente los siguientes conceptos:

Iluminación de cancha:	S/. 2,551.31/hora inc. IGV
Iluminación Decorativa Externa:	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Gigantes (2):	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (120):	S/. 00.00/hora + IGV
Concesionarios	S/. 10,000.00 + IGV
Alquiler de Cobertor de campo	S/. 421.00/hora inc. IGV
Alquiler de Cobertor de Pista Atlético	S/. 2,726.00 + IGV

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

VIGÉSIMO QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

VIGÉSIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 18 días del mes de julio de 2012.



Por EL IPD

Por LA ARRENDATARIA



Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

WALTER SACHUN PRODUCCIONES S.A.C.

WALTER J. SACHUN MONTANO
GERENTE GENERAL

Sr. Walter Julio Sachun Montano
Gerente General
WALTER SACHUN PRODUCCIONES S.A.C